



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 111 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso de la Marca "Sabor Granada".....	2
---	---

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 868/16.....	22
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 25/17.....	22
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 68/17.....	22
Autos número 81/17.....	23
Autos número 6/17.....	23
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALMERÍA.- Autos número 213/15.....	24

AYUNTAMIENTOS

ALQUIFE.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 71/17.....	25
BAZA.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de viviendas sociales.....	25

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos.....	25
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2017-002	26
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2017-003	26
CÁÑAR.- Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2016..	26
CARATAUNAS.- Presupuesto general, ejercicio 2017	27
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal municipal número 11/T.....	27
Plan de Saneamiento Financiero	27
DÍLAR.- Cuenta general, ejercicio 2016.....	27
GALERA.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza municipal reguladora del ICIO.....	1
TORVIZCÓN.- Proyecto de actuación de implantación de Bodega "La Pez"	28
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR.- Cuenta general, ejercicio 2016..	28
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, Almuñécar Zona 3, 2º periodo	28

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.073

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

*Aprobación inicial de modificación de ordenanza
municipal reguladora del ICIO*

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde Presidente
de la Muy Leal Villa de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión
celebrada el día 18 de mayo de 2017, acordó aprobar ini-
cialmente la modificación de la ordenanza fiscal regula-
dora del impuesto de construcciones, instalaciones y
obras, conforme al texto que obra en el expediente.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, con-
tados a partir del siguiente a aquel en que aparezca pu-
blicado el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de
la provincia de Granada y en el Tablón de Edictos del
Ayuntamiento de Galera, durante los cuales los intere-
sados podrán examinarlo y presentar reclamaciones
ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones,
se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo,
hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo
plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3
del TRLRHL.

Galera. 24 de mayo de 2017.-El Alcalde Presidente,
fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 3.143

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE
FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

EDICTO

El Pleno de la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, por mayoría, acuerda la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso de la Marca "Sabor Granada" en el sentido expresado en la Propuesta presentada por la Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible:

"La Marca Sabor Granada, propiedad de esta entidad, inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas con fecha de 12 de mayo de 2015, se configura como una estrategia de promoción de la industria agroalimentaria granadina con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental de nuestra provincia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2015, se publica el "Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada", siendo éste el texto vigente que regula las condiciones de uso de la marca.

En la actualidad con más de un centenar de empresas participando del proyecto tras un análisis del trabajo desarrollado, se plantea nuevamente la necesidad de modificar algunos artículos del Reglamento vigente. Las modificaciones propuestas atienden a los "Principios de Buena Regulación", que deben regir el ejercicio de la Potestad Reglamentaria por las Administraciones Públicas, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de la Marca Sabor Granada de 3 de noviembre de 2016, sobre la necesidad de un nuevo texto reglamentario.

Visto el informe jurídico, de fecha 27 de marzo de 2017, de la Jefa de Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, en el que se expone el procedimiento para el ejercicio de la potestad reglamentaria, así como la competencia de esta entidad para el ejercicio de la actividad que se regula.

Visto el informe técnico, de fecha 27 de marzo de 2017, del Técnico de Gestión y Desarrollo Agrario del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, que recoge las razones y aspectos concretos a modificar.

A la vista de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento en vigor y en virtud del art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone:

Primero. Someter a la aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, previo informe de la Comisión Informativa de Presidencia, Turismo, Desarrollo y Empleo, la inclusión de un Preámbulo y la modificación de los arts. 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 34 y Anexos, del texto del "Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada", quedando la redacción de los mismos según el informe técnico antes mencionado.

Segundo. Publicar, tras su aprobación inicial, para su exposición pública, en el Boletín Oficial de la Provincia el Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada con las modificaciones propuestas".

Tras su aprobación inicial se publica el acuerdo adoptado y el texto del Reglamento, para su exposición pública durante 30 días a los efectos de la presentación de alegaciones o modificaciones totales o parciales a dicho texto. Transcurrido dicho plazo, en caso de presentarse alegaciones al respecto se resolverán mediante acuerdo del Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Granada, 5 de junio de 2017.-La Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****PREÁMBULO****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Marca

Artículo 2. Objeto del Reglamento

Artículo 3. Titularidad de la Marca

Artículo 4. Domicilio del Titular

Artículo 5. Régimen Jurídico

Artículo 6. Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

Artículo 7. Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca

Artículo 8. Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada

Artículo 9. Comisión de Decisión de Marca

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES Y/O ELABORADORES

Artículo 11. Solicitud

Artículo 12. Documentación a presentar

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 13. Solicitud

Artículo 14. Documentación a presentar

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y DE ALIMENTACIÓN Y TIENDAS ON LINE

Artículo 15. Solicitud

Artículo 16. Documentación a presentar

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Artículo 17. Solicitud

Artículo 18. Documentación a presentar

TÍTULO VI. CONDICIONES DE USO

Artículo 19. Uso de la Marca

Artículo 20. Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca

Artículo 21. Dimensiones

Artículo 22. Cesión y licencia

Artículo 23. Extinción del derecho de uso

Artículo 24. Control y Vigilancia del Uso de la Marca

Artículo 25. Publicidad

Artículo 26. Obligaciones de la persona autorizada

Artículo 27. Obligaciones del titular de la Marca

Artículo 28. Establecimiento de canon

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Defensa de la Marca

Artículo 30. Responsabilidad por defectos

Artículo 31. Tipificación de infracciones

Artículo 32. Sanciones

Artículo 33. Procedimiento Sancionador

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Modificación del Reglamento

ANEXOS:

Anexo I. Logotipo de la Marca

Anexo II. Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca

Anexo III. Memoria de Empresa (empresas no hosteleras)

Anexo IV. Memoria de Empresa (empresa hostelera)

Anexo V. Certificado de Productores

Anexo VI. Autorización Publicación en web y medios de marketing

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de septiembre de 2013 el Pleno de la Corporación Provincial aprobó inicialmente el Reglamento de Uso de la Marca. Finalizado el período de exposición pública para la presentación de alegaciones, el Reglamento fue aprobado definitivamente y publicado en el BOP nº 34 de 20 de febrero de 2014. Posteriormente fue modificado y publicado en el BOP de fecha de 16 de junio de 2015, siendo éste el que actualmente se encuentra en vigor.

En la actualidad, y con más de un centenar de empresas participando del proyecto, tras un análisis del trabajo desarrollado, se plantea nuevamente la necesidad de modificar algunos artículos del Reglamento vigente. Las modificaciones que se introducen atienden a los "Principios de Buena Regulación", que deben regir el ejercicio de la Potestad Reglamentaria por las Administraciones Públicas, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

Así pues considerando los principios de "Necesidad y Eficacia", las modificaciones propuestas están justificadas en el interés general del sector agroalimentario y se plantean con el objetivo general de agilizar y optimizar el desarrollo del proyecto.

En atención a los principios de "Proporcionalidad" y "Seguridad Jurídica" se considera que la presente norma es el modo más adecuado para ordenar la actividad que se pretende desarrollar, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y propiciando un marco normativo estable que favorece la actuación y toma de decisiones de los asuntos que regula.

En cuanto al principio de "Transparencia", que debe regir el actuar de las Administraciones Públicas, el procedimiento de aprobación del presente Reglamento,

está sujeto a lo establecido en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, siendo su elaboración fruto de un proceso participativo.

Considerando las pautas a seguir en la elaboración y aprobación de los Reglamentos, la presente norma se sustancia en la consulta, audiencia e información pública a los potenciales destinatarios, siendo fruto de sus aportaciones, que han sido valoradas y consensuadas para su formulación definitiva, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De otro lado, y en lo que a imagen se refiere, el Plan de Marketing de la Marca Sabor Granada aconseja el uso de una imagen que la caracterice mejor y que permita una mejor convergencia con el proyecto de marketplace existente en la actualidad y conocido como Granada Sabores. En consecuencia, y tras la realización de un análisis más profundo de la imagen, convocado y resuelto un concurso de ideas y testado con las empresas adscritas a la marca, se ha propuesto un nuevo logotipo, sin que por ello se anule el existente en la actualidad.

Por todo lo expuesto se plantea la modificación del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada en los siguientes aspectos:

1. La consideración de Sabor Granada como una herramienta estratégica en el desarrollo económico y social de la provincia de granadina no queda lo suficientemente patente en el reglamento actual, hecho que queda mejorado con la inclusión de un Preámbulo en el que se plasme esta decisión política.

2. Es necesario establecer unos criterios mejor definidos para el acceso de productos y empresas a la marca. En este sentido, se incluyen una serie de definiciones que hace más objetiva la aceptación y cumplimiento de los requisitos de acceso a la marca. Asimismo, se recogen con más detalle las características que deben tener los productos para poder acceder al registro de la marca.

3. Existe una tipología de empresas que no tienen cabida en el reglamento actual: las que operan mediante venta on-line y las que, careciendo de instalaciones, sí tienen marca de sus producciones "maquila". La modificación propuesta da cabida a esta realidad de las empresas agroalimentarias granadinas, exigiéndose, en el caso de maquila, que ambas empresas sean granadinas.

4. La unión de turismo y gastronomía es un hecho en el que es necesario profundizar. El nuevo reglamento aborda esta realidad incluyendo una nueva categoría de empresas que pueden integrarse en Sabor Granada: los alojamientos turísticos.

5. El nivel de exigencia existente en la actualidad para el ingreso de comercios y establecimientos de restauración es muy bajo. De hecho, puede darse el caso que pueda ingresar en la marca un establecimiento de hostelería adquiriendo varios productos de un único productor de Sabor Granada. Se hace necesario, en consecuencia, ampliar la base de compra a productores exigiéndose la presencia de productos de un número mínimo de productores.

6. El artículo que hace referencia a la Comisión de Decisión de la Marca tiene deficiencias en cuanto a una definición de funciones y funcionamiento. Es necesario,

por tanto, una nueva redacción en la que se definan las funciones, composición y funcionamiento de este órgano consultivo de la Marca. Se hace, asimismo, necesario una mejora en la definición de la Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada.

7. Analizada la documentación requerida a las empresas para su inscripción en Sabor Granada, se observa que ésta se puede simplificar. Se trata, en definitiva, de facilitar los trámites administrativos y minimizar los procedimientos a las empresas.

Realizada la consulta a los potenciales beneficiarios, la Comisión de Decisión de la Marca propone la modificación de los siguientes artículos de la reglamentación actual:

- Se incluye un PREÁMBULO en el que se definen los objetivos y la justificación de la creación de la Marca Sabor Granada.

- Artículo 1. Se incluye un tercer tipo de diferenciación relativo a establecimientos de alojamiento turístico.

- Artículo 2. Se mejora la definición del Objeto del Reglamento y se definen algunos términos usados a lo largo del documento.

- Artículo 6. Se establecen unos criterios mejor definidos para el uso del distintivo de Sabor Granada, tanto para beneficiarios como para productos.

- Artículo 7. Se incluyen los establecimientos de alojamiento turístico.

- Artículo 8. Se mejora la definición de la Oficina Sabor Granada y el Registro de la Marca.

- Artículo 9. Se define mejor la Comisión de Decisión de la Marca estableciendo funciones, composición, reuniones y nombramiento, aspectos que no se recogen en el actual.

- Artículo 10. Se especifica que la autorización de uso de la marca se realizará mediante resolución de la Presidencia de la Diputación.

- Artículo 12. Se simplifica la documentación a presentar para la autorización a productores y elaboradores.

- Artículo 13. Se modifica por la instauración de una única solicitud de uso de la marca para establecimientos de hostelería.

- Artículo 14. Se simplifica la documentación a presentar para la autorización a establecimientos de hostelería.

- Se modifica la denominación del Título IV para dar cabida a las tiendas on-line de alimentación.

- Artículo 15. Se modifica por la instauración de una única solicitud de uso de la marca para el comercio minorista y tienda on-line de alimentación.

- Artículo 16. Se simplifica la documentación a presentar para los sujetos mencionados en el art. 15.

- Se incluye un nuevo Título (Título V) de procedimiento de autorización para establecimientos turísticos.

- Artículo 19 (artículo 17 actual). Se establece el uso de logotipo e imago tipo para cumplir con la legislación vigente en materia de etiquetado.

- Artículo 34 (artículo 32 actual). Se especifica la necesidad de notificar cualquier modificación del Reglamento a las personas físicas o jurídicas autorizadas para el uso de la marca.

- Anexo I. Nueva imagen de la marca.

- Se han modificado los Anexos para facilitar la tramitación de solicitud de las empresas.

PREÁMBULO

El sector agroalimentario es uno de los pilares básicos de la economía granadina, siendo, en consecuencia, uno de los principales generadores de empleo de la provincia.

El reducido tamaño de las empresas de este sector (en su mayoría micropymes) y su ubicación en todo el territorio provincial (es casi la única actividad industrial en el entorno rural) hacen necesario un esfuerzo por parte de la institución provincial que fomente este tipo de actividad con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

En la satisfacción de este fin se justifica la creación de la "Marca Sabor Granada", una marca promocional registrada por la Diputación Provincial de Granada el 12 de mayo de 2015 en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Sabor Granada es, por tanto, una estrategia de apoyo a la industria agroalimentaria granadina basada en la promoción conjunta de productos agroalimentarios de calidad que se producen y/o transforman en la provincia de Granada, de las empresas que los producen, elaboran, procesan o comercializan, así como de los establecimientos hosteleros que los utilizan, de comercios minoristas que los comercializan y alojamientos turísticos que los promocionan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Marca.

La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como seña y distintivo de Calidad.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a unos parámetros de calidad que se establecen en el presente Reglamento.

2. Establecimientos de hostelería, comercio minorista y tiendas on-line de alimentación que, en base a unos parámetros de calidad que se delimitan en el presente Reglamento, utilizan o venden, respectivamente, productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

3. Establecimientos de alojamiento turístico que exhiben productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

Artículo 2. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos de calidad que se cultivan, crían, obtienen del mar, procesan y/o elaboran en la Provincia de Granada, a los establecimientos hosteleros y de comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan, respectivamente estos productos, y que estén establecidos en el territorio nacional, así como establecimientos de alojamiento de la provincia que exhiban o vendan estos productos en sus instalaciones, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa que forma parte de este Reglamento como Anexo I.

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. Procesado de un producto, cualquier tratamiento o modificación mediante algún proceso físico o químico.

mico con el fin de mejorar su conservación o sus características organolépticas (sabor, aroma, textura, color...) antes de llegar al consumidor

2. Elaboración de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, ahumado, curado, maduración, marinado, secado, extracción o extrusión, o una combinación de estos procedimientos, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.

3. Establecimiento Hostelero, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento y la comida, incluyendo restaurantes, bares y cafeterías, restauración social, ocio y alojamientos.

4. Comercio Minorista, incluidas las tiendas de Internet, aquel que vende productos al consumidor final constituyéndose en el último eslabón del canal de distribución.

5. Establecimiento de Alojamiento Turístico, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento

Artículo 3. Titularidad de la Marca.

La Marca "Sabor Granada", es de titularidad de la Diputación Provincial de Granada, estando inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 4. Domicilio del Titular.

El domicilio de la Diputación de Granada, titular de la Marca, es calle Periodista Barrios Talavera, s/n CP 18071 Granada.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Marca "Sabor Granada" se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del R.D. 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Artículo 6. Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

6.1. Beneficiarios

Podrán solicitar el uso de este distintivo las personas físicas o jurídicas:

a. Que cultiven, críen u obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada, los envasen para su comercialización y tengan su sede social en la provincia granadina.

b. Que procesen y/o elaboren productos agroalimentarios susceptibles de obtener el distintivo de Sabor Granada y tengan su sede social en la provincia granadina.

c. Que cultiven, críen y obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los procesen y/o elaboren en instalaciones ajenas al productor (empresa maquiladora). Ambas empresas deben tener sede social en Granada.

d. Que tengan Establecimientos Hosteleros asentados en el territorio nacional que adquieran habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada, procedentes de, al menos, cinco productores diferentes.

e. Que tengan Establecimientos de Comercio Minorista y Tiendas On Line de Alimentación asentados en el territorio nacional y que adquieran habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada procedentes de:

- Al menos, cinco productores diferentes para el caso de Comercios Multiproducto y Tiendas On-Line

- Al menos, dos productores diferentes para el caso de Comercios Especializados.

f. Que tengan Establecimientos de Alojamiento Turístico asentados en la provincia de Granada que exponen productos procedentes de, al menos, el 60% de los productores autorizados al uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en la comarca de implantación, o del 20% de los productores autorizados para el uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en cualquier parte de la provincia granadina.

6.2. Productos

El prototipo de producto agroalimentario integrado en Sabor Granada es aquél que ha demostrado su calidad, obtiene resultados, tiene una buena imagen empresarial, satisface las expectativas de los consumidores y se identifican con productos agroalimentarios vinculados a la provincia.

En base a esta premisa, en la marca Sabor Granada, previa autorización de la Diputación de Granada, podrán incluirse aquéllos productos que cumplan con, al menos, uno de los siguientes parámetros:

a. Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.)

b. Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.)

c. Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G.)

d. Productos Certificados como Producción Ecológica.

e. Productos Acreditados como Artesanía Alimentaria.

f. Marcas de Calidad Alimentaria.

g. Marcas Colectivas de la Provincia de Granada

h. Sistemas de gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria como UNE-EN ISO 22000:2005, BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC), INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS) o cualquier otro estándar reconocido internacionalmente.

i. Producto tradicional en la provincia de Granada, entendido éste como aquél que se produce desde épocas pasadas y existen referencias históricas que lo demuestran.

j. Producto reconocido entre los consumidores, demostrable por su presencia continuada en el tiempo.

k. Producto de calidad elaborado de forma artesanal, para lo que éste no puede ser susceptible de producción totalmente mecanizada y deberá estar controlada por la intervención determinante de la persona artesana de alimentación en el proceso de elaboración y acabado. En este caso, la empresa deberá tener la consideración de microempresa, según la normativa comunitaria de aplicación, ocupando a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante informe emitido por la Oficina Sabor Granada.

Artículo 7. Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca.

1. Productores, procesadores y elaboradores de productos alimentarios:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas y productos autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título II del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

2. Hostelería, comercio minorista de alimentación y establecimientos de alojamiento turístico:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título III (hostelería) y Título IV (comercio minorista y tiendas on-line de alimentación) y Título V (establecimientos de alojamiento) del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

Artículo 8. Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada.

1. Oficina Sabor Granada

Se configura la Oficina Sabor Granada como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, con la asignación de personal específico, y cuya función principal es la de planificar, coordinar e impulsar las actuaciones encaminadas a la promoción de la Marca Sabor Granada.

Será esta Oficina la que compruebe los datos aportados por las empresas y, una vez verificados los mismos, emitirá informe de valoración para su posterior tratamiento en la Comisión de Decisión de la Marca.

1. Registro de la Marca

a. El Registro de la Marca estará adscrito al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

b. La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal se regirá por las normas reguladoras en la materia.

Artículo 9. Comisión de Decisión de la Marca.

1. Funciones

La Comisión de Decisión de la Marca es un Órgano Técnico de carácter Consultivo cuyas funciones son:

a. Proponer la concesión o denegación del distintivo de la Marca en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de los servicios técnicos de la Oficina Sabor Granada.

b. Proponer las acciones para la promoción de productos agroalimentarios de las empresas granadinas.

2. Composición

La Comisión de Marca estará formada por:

a. Presidente: Presidente de la Diputación o persona en quien delegue.

b. Jefe/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

c. Un representante de las empresas productoras incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.2.

d. Un representante de las empresas productoras o elaboradoras

e. Un representante de las empresas productoras o elaboradoras no incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.2.

f. Un representante de los establecimientos de comercio minorista de alimentación.

g. Un representante de los establecimientos de hostelería.

h. Un representante de los establecimientos de alojamiento turístico.

i. Técnico/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural responsable de la Oficina Marca Sabor Granada, con voz y sin voto, que hará las veces de secretario/a.

j. Técnico/a de la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural responsable del área de industria alimentaria.

3. Nombramiento

Corresponde el nombramiento de los/as integrantes a quien ostente la condición de Presidente/a de la Comisión de Decisión de Marca.

El nombramiento tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser ampliado hasta un máximo de 4 años.

4. Convocatoria, Orden del día y Constitución

a. Para la válida constitución de la Comisión de Decisión de Marca, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

b. La Comisión de Decisión de Marca se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha del proyecto, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

c. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar por medios telemáticos con una antelación mínima de 3 días naturales a su celebración.

d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

e. Igualmente quedará válidamente constituida la Comisión de Decisión de Marca sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización.

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, mediante resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES Y/O ELABORADORES

Artículo 11. Solicitud

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo (Anexo II), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 12.

Artículo 12. Documentación a presentar

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

d. Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA).

e. Certificaciones de calidad de la empresa, si existen.

f. Memoria según modelo de Anexo III.

g. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 13. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 14.

Artículo 14. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo de Anexo IV.

d. Certificados (según modelo Anexo V) de, al menos cinco productores diferentes, que acrediten que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos a inscritos en el registro de Sabor Granada. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y TIENDAS ON LINE DE ALIMENTACIÓN

Artículo 15. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 16. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos. El número mínimo de productores diferentes será de cinco para el caso de comercios multiproducto y tiendas on-line, y de dos productores para el caso de comercios especializados. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Artículo 17. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 18. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento expone habitualmente sus productos. El número mínimo de productores diferentes será de, al menos, el 60% de los productores autorizados al uso de la marca Sabor Granada con instalaciones de producción ubicadas en la comarca de implantación del alojamiento o del 20% de los productores autorizados al uso de la marca Sabor Granada procedentes de cualquier lugar de la provincia granadina. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO VI. CONDICIONES DE USO

Artículo 19. Uso de la Marca.

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

Deberán de utilizar solamente el imago tipo de la marca en el etiquetado y envases los siguientes productos:

- Los aceites de oliva virgen extra que no tengan la D.O.P. Montes de Granada o Poniente de Granada

- Las chirimoyas que no tengan D.O.P. Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga

- La miel que no tenga la D.O.P. Miel de Granada

- Los vinos que no tengan la D.O.P. Vinos de Calidad de Granada

Artículo 20. Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca.

a. Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.

b. La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

Artículo 21. Dimensiones.

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesorio y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

Artículo 22. Cesión y licencia.

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por la Diputación de Granada, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

La autorización y tiempo de uso de la Marca será de tres años desde su autorización.

Pasado dicho plazo deberá renovarse.

Artículo 23. Extinción del derecho de uso.

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 24. Control y vigilancia del uso de la Marca.

a. El control del uso de la Marca corresponderá al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, correspondiendo al mismo según el procedimiento de control que se establezca.

b. Este tipo de control o examen se realizará anualmente desde el momento que se autorice el uso de la Marca. Los controles consistirán en requerir la documentación necesaria y prevista en este reglamento para su autorización, verificar los productos, y adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento que llevará implícito la modificación de este Reglamento para el artículo previsto.

c. Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle la puesta en marcha de la Marca sean susceptibles de incorporar a este reglamento motivarán su modificación.

Artículo 25. Publicidad.

Corresponderá, únicamente a la Diputación de Granada la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o

promocionales de la Marca, sin consentimiento expreso de la Diputación de Granada.

Artículo 26. Obligaciones de la persona autorizada.

a. La resolución de autorización de uso de la Marca Sabor Granada establecerá el plazo para la inclusión de la imagen de la Marca. Esta imagen deberá de aparecer:

- En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que contenga el producto.

- En el caso de empresas productoras y/o transformadoras, en lugar visible del establecimiento.

- En el caso de establecimientos de hostelería, en lugar visible del establecimiento y en las cartas y/o menús.

- En el caso de comercios minoristas, en lugar visible del establecimiento

- En el caso de tiendas de Internet, en banner permanente de 1.024x200 píxeles en la página principal de inicio de su web y junto a cada uno de los productos inscritos en los registros de Sabor Granada que comercialice.

- En el caso de establecimientos de alojamiento turístico, en lugar visible del establecimiento. El alojamiento instalará una vitrina con exposición de, al menos, los productos Sabor Granada que se recogen en los certificados de productores presentados.

b. La Diputación de Granada entregará una placa con el distintivo de la Marca a cada empresa beneficiaria que deberá colocar en lugar visible de sus instalaciones.

c. La persona autorizada se obliga a demostrar a la Diputación de Granada de la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la Marca "Sabor Granada", pudiendo ser requerida esta información cuando la Diputación de Granada lo crea conveniente.

d. La persona autorizada facilitará el acceso a los técnicos designados por la Diputación Provincial a sus dependencias, documentación, proceso productivo y medidas que se determinen para que se pueda ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.

e. Las personas autorizadas deberán comunicar a la Diputación de Granada cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.

Artículo 27. Obligaciones del Titular de la Marca.

La Diputación de Granada se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

Artículo 28. Establecimiento de canon.

La Diputación Provincial de Granada, como propietaria de la Marca Sabor Granada, podrá establecer un canon a las empresas autorizadas al uso de la marca.

Esta medida será adoptada por el órgano competente de la Diputación de Granada.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Defensa de la Marca.

En el caso de infracción de la Marca corresponderá a la Diputación de Granada la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa del tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Diputación de Granada para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 30. Responsabilidades por defectos.

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, de tal forma no podrán, en ningún caso, responsabilizar a la Diputación de Granada por este hecho. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

Artículo 31. Tipificación de infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, la Diputación de Granada, como Titular de la Marca "Sabor Granada", podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con: Amonestación, suspensión temporal y suspensión definitiva del uso de la Marca, atendida la gravedad y grado de reincidencia del responsable.

Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:

1. Faltas leves: son consideradas faltas leves aquellas derivadas de no subsanar algún incumplimiento detectado y notificado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

2. Faltas graves: son consideradas faltas graves:

a. La comisión de dos faltas leves en un año, o la reiteración de la misma falta leve en el mismo año.

b. La suspensión temporal por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

c. Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.

d. Impedir el acceso a los técnicos de la Diputación Provincial a alguno de los aspectos recogidos en el artículo 24 de este Reglamento.

e. Ceder y sublicenciar total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.

3. Faltas muy graves: son consideradas faltas muy graves:

a. Aquellas que atenten contra la salud pública y las que atenten contra la imagen de marca.

b. La comisión de dos faltas graves en un año o la reiteración de la misma falta grave en el plazo de un año.

c. La suspensión definitiva por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

Artículo 32. Sanciones.

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca por un período de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la marca por un período no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. En ningún caso la suspensión será por un período inferior a la establecida por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6. Durante el

período de suspensión no podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionarán con la suspensión permanente del uso de la marca.

La Comisión de Marca informará al interesado la propuesta de resolución, exponiendo la falta cometida, la sanción propuesta, así como el período que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas en contra de la decisión tomada, siendo éste de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

En ningún caso podrá hacerse uso de la marca si se encuentra en suspensión por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 33. Procedimiento Sancionador.

1. El incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, generará la prohibición de seguir usando la marca.

2. La persona legitimada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen a la Diputación de Granada como titular de la marca o a terceros.

3. En los casos en que se compruebe que los productos identificados con la marca de garantía no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión con la mayor brevedad posible y a más tardar dentro del mes siguiente a la recepción por parte del usuario de la notificación de dicha circunstancia que, a tal efecto deberá realizar la Diputación de Granada.

4. Los gastos de la retirada de los productos del mercado serán por cuenta exclusiva del usuario que los haya puesto en circulación.

5. Si dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación anteriormente reseñada, el licenciataria no procediese a la retirada de los productos, podrá hacerlo la propia Diputación de Granada bien directamente o indirectamente a través de cualquier entidad que designe a tal efecto.

6. En este caso la Diputación de Granada podrá repercutir al usuario los costes en los que haya incurrido como consecuencia de la retirada de estos productos así como los daños y perjuicios que haya podido ocasionar la mora del licenciataria.

7. Al efectuarse una inspección por los técnicos designados por la Diputación Provincial de Granada, y encontrada alguna irregularidad, se levantará acta de inspección y se remitirá el informe correspondiente al interesado para que corrija la/s no conformidad/es en el plazo establecido en el mencionado informe.

8. Transcurrido el plazo se realizará una nueva visita de inspección con el fin de ver si se han corregido o no, las circunstancias que dieron lugar a la/s no conformidad/es.

9. La no corrección de la/s no conformidad/es, implicará que se considere como FALTA (leve en todos los casos).

10. En los casos en que la falta cometida tenga la consideración de muy grave, y la sanción que se imponga sea la de la suspensión definitiva del uso de la Marca de Garantía por el operador, dicha sanción comenzará a ser efectiva en el momento de su comunicación.

11. Para lo no establecido expresamente en este artículo se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Ti-

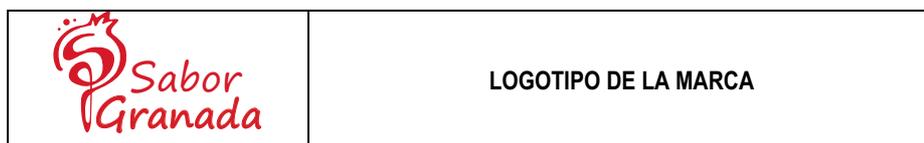
tulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Modificación del Reglamento.

La Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, y previa consulta a la Comisión de la Marca,

será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.



ANEXO I



	<p>LOGOTIPO DE LA MARCA</p>
---	-----------------------------



	SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"
---	--

ANEXO II

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

1.1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F. :

1.1. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:
D.N.I. :
Cargo:

2. DATOS DE CONTACTO

Dirección:	
Localidad:	
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
Web:	
Facebook:	
Twitter:	
Persona de Contacto:	
Tfno. móvil de contacto:	
Correo electrónico contacto:	
Whatsapp:	

3. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

<input type="checkbox"/>	Producción, Procesado o Elaboración
<input type="checkbox"/>	Hostelería
<input type="checkbox"/>	Restauración
<input type="checkbox"/>	Comercio Minorista Multiproducto
<input type="checkbox"/>	Comercio Minorista Especializado
<input type="checkbox"/>	Tienda On-Line
<input type="checkbox"/>	Alojamiento Turístico

	SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"
---	--

4. SOLICITUD DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"

D./D^a _____, mayor de edad,
con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa

EXPONE:

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca "Sabor Granada", y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento

DECLARA:

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca "Sabor Granada", comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

SOLICITA:

Se tramite esta solicitud de uso de la marca "Sabor Granada", aportando la documentación necesaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La Diputación de Granada se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro Sabor Granada», cuya finalidad es la gestión de la Marca "Sabor Granada", para lo que son necesarios los datos de los participantes, tanto a efectos de comunicación como de justificación y estadísticos.

El órgano responsable del fichero es el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio CIE Avda. Andalucía s/n 18015 Granada, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Vd. da su consentimiento y autorización al Responsable del Fichero para la inclusión de los mismos en el fichero detallado; en caso contrario, será imposible mantener con usted cualquier tipo de relación comercial.



**SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA
MARCA "SABOR GRANADA"**

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal
- NIF del representante legal
- CIF de la empresa
- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía
- Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
- Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía
- Memoria de Empresa (Anexo III)
- Memoria de Empresa Hostelera (Anexo IV)
- Certificado de Productores

	MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)
---	---

ANEXO III

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (utilice en cada apartado el espacio que necesite)
--

1.DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F.:

2 INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)

3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad, sector y volumen de facturación)

4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)

5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)

6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,...)

7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)

	MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)
---	---

8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)

9. GAMA DE PRODUCTOS (descripción individualizada de cada uno de los productos, así como el método de producción para los que solicita su inscripción)

10. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)

11. SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN (descripción del método de comercialización de la empresa: venta directa, agente comercial, distribuidor...)

12. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)

13. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

	MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)
---	---

ANEXO IV

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (utilice en cada apartado el espacio que necesite)
--

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F.:

2. INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)

3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad y sector)
<input type="checkbox"/> Restauración
<input type="checkbox"/> Restauración Colectiva
<input type="checkbox"/> Catering
<input type="checkbox"/> Establecimiento de Bebidas

4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)

5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)
<input type="checkbox"/> Restauración Tradicional
<input type="checkbox"/> Alta Cocina
<input type="checkbox"/> Neorestauración (autoservicio, buffet, fastfood, restauración temática...
<input type="checkbox"/> Restauración Colectiva
<input type="checkbox"/> Catering
<input type="checkbox"/> Establecimiento de Bebidas



MEMORIA DE LA EMPRESA
(adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)

6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,...)

--

7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)

--

8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)

--

9. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)

--

10. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)

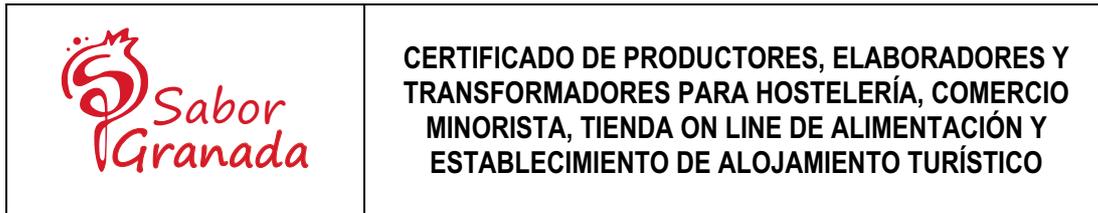
--

11. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)

--

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____



ANEXO V

D./D^a _____, mayor de edad,
 con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa

CERTIFICO:

Que la empresa (razón social y nombre comercial) _____
 compra habitualmente los siguientes productos inscritos en la Marca "Sabor Granada" (indicad nombre de producto, marca y número de registro en Sabor Granada):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____

Y para que así conste lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello de la empresa

NOTA: El presente certificado tiene una validez de 1 año

	AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN EN WEB Y MEDIOS DE MARKETING DE LA MARCA
---	--

ANEXO VI

D./D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa _____, con CIF/NIF _____, conociendo el servicio web y demás medios de marketing de Sabor Granada que ofrece la Diputación de Granada y estando interesad@ en participar en dichos servicios

Autorizo a la Diputación Provincial de Granada a hacer públicos los datos suministrados en Memoria de la Empresa presentada con la Solicitud de Autorización de Uso de la Marca Sabor Granada.

Autorizo a que toda la documentación que aparezca en la web y demás medios de marketing (fotografías, textos, teléfonos de contacto, etc.) se haga de dominio público y se utilice de modo publicitario.

Los datos se utilizarán exclusivamente para el fin arriba indicado, pudiendo eliminar o modificar dichos datos, mediante comunicación por escrito al respecto, dirigida al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, Edificio CIE, Avda. Andalucía s/n, 18071 Granada o al correo electrónico saborgranada@dipgra.es

Y para que así conste lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello de la empresa

NÚMERO 2.839

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 868/2016***EDICTO**

En los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 868 del año 2016, a instancia de D. Cristian Martín Gómez, representado por la Procuradora D^a Isabel Aguayo López, y asistido por la Letrada D^a Encarnación Blasco Córdoba, contra Mapfre, representado por la Procuradora D^a Marta de Angulo Pérez, y asistido por el Letrado D. Jaime Moisés Tejerizo Sáez y D. Benaboud Zarai Abdellah, declarado en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 2017 contra la que no cabe interponer recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada.

La Letrada de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.072

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO DE GRANADA*Notificación sentencia en juicio inmediato delito leve***EDICTO**

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción numero ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio inmediato delito leve 25/17, seguido ante este Juzgado con el número ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Tamimount Mimum Buzzian Kharbouch, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas. Dese al bolso apantallado intervenido el destino legal.

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Tamimount Mimum Buzzian Kharbouch, expido el presente en Granada, a 29 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.071

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 68/2017***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2017 a instancia de la parte actora D. Alejandro Jesús Morales Alvarez contra Martínez Díaz, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 29/05/17, del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de Alejandro Jesús Morales Alvarez contra Martínez Díaz, S.A.

Segundo.- El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada ha declarado a Martínez Díaz, S.A., en concurso en los autos nº 674/2016 por medio de auto de fecha 21 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No constando bienes embargados de la empresa ejecutada y habiendo sido declarada la misma en situación de concurso voluntario, procede suspender la presente ejecución, por aplicación de lo dispuesto en el art. 55 1 y 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar al crédito.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el art. 184 de Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución.”

Y para que sirva de notificación al demandado Martínez Díaz, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 81/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2017, a instancia de la parte actora D^a Yolanda López Luque, contra Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 29/05/17, del tenor literal siguiente:

S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de forma solidaria contra bienes de las demandadas por la cantidad de 31.948,24 euros en concepto de principal, más la de 4.792,23 euros, calculadas para intereses y gastos.

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a las ejecutadas, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de

Hacienda al/a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial, a Saavedra Hermanos, S.L.: BBVA, Rural, Cajamar Caixabank, Popular, Bankinter, a Alimentación Super Big: Cajamar, debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir la cantidad de euros de principal y euros de intereses, a tal efecto líbrese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado Saavedra Hermanos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 6/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 6/2017 se ha acordado citar a Asociación Ceinlam como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de junio de 2017 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Ceinlam, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.079

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 213/2015, Negociado: JM
N.I.G.: 0401344S2015000882
De: Carlos Briseis López Hita (Briseis, S.A.)
Contra: D^a Julia Margarita Miranda Ortega, Auxiple, S.L. (ahora "Adaptalia Outsorcing"), TGSS e INSS

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 213/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Carlos Briseis López Hita (Briseis, S.A.), contra Julia Margarita Miranda Ortega, Auxiple, S.L. (ahora "Adaptalia Outsorcing"), TGSS e INSS, en la que con fecha 24/03/17, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 200/17

En Almería, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por Marta de Torres Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, los presentes autos promovidos por Carlos Briseis López Hita, defendido por la Letrada Mirón Agüera, frente a INS, asistidos por la letrada García López, y frente a Julia Margarita Miranda

Ortega y Auxiple, S.L., incomparecidos; en este juicio que versa sobre recargo de prestaciones, y atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por Carlos Briseis López Hita frente a INNS y frente a Julia Margarita Miranda Ortega, y Auxiple, S.L., debo confirmar y confirmo la resolución del INSS declarativa de la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente de trabajo de fecha 23 de mayo de 2008, declarando la procedencia de que las prestaciones de seguridad social derivadas del indicado accidente de trabajo fueran incrementadas en el 50% con cargo solidario a la empresa demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, nº 0030-3085-29260000-65, oficina 3085 de Banesto, sita en el Paseo de Almería, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta, sin cuyos requisitos no sería admitido

Y para que sirva de notificación en forma a Auxiple, S.L., (ahora "Adaptalia Outsorcing"), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Almería, 27 de marzo de 2017.-El/La Secretario/a Judicial, fdo.: María José Sáez Navarro.

NÚMERO 3.097

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 71/2017***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alquife, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del presente, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 71/2017 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Aplicación	Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
9	624.00		Vehículo servicios municipales y agua	15.785,22
			TOTAL GASTOS	15.785,22

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICO	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
913.00		Préstamo a largo plazo entidades crédito	15.785,22
		TOTAL INGRESOS	15.785,22

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alquife, 24 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 3.085

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de viviendas sociales***ANUNCIO**

D. Alfredo Alles Landa, Alcalde acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los criterios de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Baza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.R.B.L., el expediente se somete al trámite de información pública para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Para el supuesto de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias en el plazo indicado anteriormente, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Baza, 1 de junio de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.086

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por los documentos***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 18 de abril de 2017 relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, a instancia de parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

NÚMERO 3.088

Se propone la modificación del Artículo nº 3 de la ORDENANZA FISCAL Nº 7, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE, en su apartado número 30, quedando redactado tal y como se transcribe:

Artículo 3.-

(...)

30.- Carnet Deportivo Municipal: 5 euros

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baza, 1 de junio de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.087

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial expte. de modificación de crédito nº 3/2017-002 de crédito extraordinario y suplemento de crédito y transferencia de créditos

EDICTO

Expediente de Modificación de Crédito Nº 03/2017-002 de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito y transferencia de créditos, financiado mediante bajas de créditos, nuevos y mayores ingresos y transferencias negativas.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito Nº 3/2017-002 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 1 de junio de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial expte. de modificación de crédito nº 3/2017-003 de crédito extraordinario generación y transferencia de créditos

EDICTO

Expediente de Modificación de Crédito Nº 03/2017-003 de Crédito extraordinario, Generación de crédito y Transferencia de créditos, financiado mediante nuevos y mayores ingresos, generación de créditos y transferencias negativas.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito Nº 3/2017-003 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 1 de junio de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.152

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Cuenta general del ejercicio de 2016

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día uno de junio de dos mil diecisiete,

ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2016, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáñar, 1 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 3.089

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Presupuesto general 2017***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 25 de mayo por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2017, las Bases que han de regir su ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y administración de reclamaciones: Quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- d) Plazo para resolver: Un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Carataunas, 29 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 3.090

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Ordenanza fiscal eléctricas***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal municipal núm. 11/T, reguladora de la tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos de este municipio. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en

la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carataunas, 29 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 3.091

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Plan de de Saneamiento Financiero***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que siendo necesaria la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero con el fin de corregir el incumplimiento de la regla de gasto registrado en la liquidación del ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de dos mil diecisiete, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de esta Entidad Local. Lo que se hace público para general conocimiento.

Carataunas, 29 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 3.083

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)*Cuenta general al ejercicio de 2016***EDICTO**

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante Quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los

cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 29 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.168

AYUNTAMIENTO DE TORVIZÓN (Granada)

Proyecto actuación implantación Bodega La Pez

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizón (Granada)

HAGO SABER: Que aprobada la admisión a trámite, por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, del proyecto de actuación para la implantación de una bodega, promovido por D. José Marcos Cara, en representación de Bodega La Pez en el Polígono 8, Parcela 36, de este término municipal, de conformidad con el art. 43.1.c de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo la documentación estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizón, 1 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.084

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE DEL RÍO DÍLAR

Cuenta general al ejercicio de 2016

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de la Mancomunidad de Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante Quince días. En

este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 30 de mayo de 2017.- El Presidente, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.189

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de mayo para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar, Zona 3, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■